

AUTO INTERLOCUTORIO No. 604
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RAD. 760014003017-2023-00039-00

Vencido el término del traslado la llamada en garantía **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Así mismo, solicitó que se proferiera sentencia anticipada, toda vez que la presente acción se encuentra prescrita, petición que se resolverá en la sentencia de fondo del presente asunto.

Que se hace necesario continuar de acuerdo a lo previsto en el artículo 372 del CGP, por consiguiente, el juzgado

RESUELVE

SIN LUGAR a proferir sentencia anticipada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 del CGP, la que se practicará a las **9:00 AM del día 23 DE ABRIL DE 2024.**

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
En Estado No. **38** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 05 DE 2024**
Secretario

Firmado Por:
Ivan Alexander Martinez Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d46fa725eaeba7255463898f8a9567b497f2dece552795b72d4dab0631a2ba**

Documento generado en 04/03/2024 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>